RAWSON, 03 de junio de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"C., A. C. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22.594-C-2012).**----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

----- Que a fojas 357 los Dres. C. M. M. y R. L., letrados apoderados de la Provincia del Chubut cuantifican los honorarios que le fueran regulados por la Sentencia Interlocutoria N° 57/SCA/15, a esta última. Adjuntan planilla de liquidación.----------

------ Que a fojas 359 el Dr. E. A. M., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que fueron regulados a su favor y en forma conjunta con el Dr. N. F. D. U. en estos autos, por la Sentencia Definitiva Nº 11/SCA/15.-----

------ Que a fojas 360 se ordena correr los respectivos traslados, los que, cumplidos, no fueron contestados.----------

----- **Y CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar las liquidaciones practicadas.----------

------ Por Sentencia Definitiva Nº 11/SCA/15 que luce a fojas 273/298 vta., se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios a los Dres. E. A. M. y N. F. D. U. , conjuntamente, en cuarenta y ocho (48) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento: 30 de marzo de 2015.----------

------ Por la Sentencia Interlocutoria N° 57/SCA/15, de fecha 18 de junio de 2015 -que obra a fojas 330/337-, se fijaron, los honorarios de la Dra. R. L. en ocho (8) jus, y se impusieron costas a la actora.-------

------ 2. Que respecto de la sentencia definitiva, es correcta la liquidación de honorarios confeccionada, en tanto toma el valor del jus a la fecha del fallo. Empero, el ejecutante equivoca la data a partir de la cual computa los intereses pues, como establece el artículo 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación; de allí que procede adicionar intereses desde el día 12 de abril de 2015, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 1 de abril de 2015 (según constancia de fojas 299).----------

------ 3. En relación con la liquidación traída por la representación letrada de la Provincia del Chubut por honorarios regulados surge similar error al identificado en la liquidación anteriormente observada, por ello los intereses deben computarse desde el 1 de julio de 2015 ya que la Sentencia Interlocutoria N° 57/SCA/15, fue esta notificada el día 20 de junio de 2015 (fojas 338).----------

------ 4. Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el artículo 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija los intereses de los estipendios para la parte actora, desde el 12 de abril de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, en la suma de siete mil seiscientos treinta pesos con setenta y cinco centavos ($ 7 630, 75), cuyo monto total con capital se eleva a la suma de treinta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos con diecinueve centavos ($ 33 480, 19), con más la suma de siete mil treinta pesos con ochenta y tres centavos ($ 7 030, 83) en concepto de IVA.----------

------ Y para la parte demandada se establecen los intereses, desde el 1 de julio de 2015 al 29 de marzo de 2016, en la suma de novecientos un pesos con setenta y un centavos ($ 901, 71). El monto total de honorarios e intereses asciende a cinco mil doscientos nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 5 209, 95), conforme el sistema de cálculo SICAL.----------
---

------ 5.- Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E :** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, a favor de los Dres. E. A. M. y N. F. D. U. , en forma conjunta, en la suma de treinta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos con diecinueve centavos ($ 33 480, 19), con más la suma de siete mil treinta pesos con ochenta y tres centavos ($ 7 030, 83).----------
---

------ 2°**) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 29 de marzo de 2016, a favor de la Dra. R. L., en la suma de cinco mil doscientos nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 5 209, 95). --

------ 3°**) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------Fdo. Dres. Alejandro J. Panizzi, Jorge Pfleger y Daniel A. Rebagliati Russell.----------
RECIBIDA EN SECRETARIA 1L 07 DE JUNIO DE 2016 y

REGISTRADA BAJO EL NRO. 61/SCA/16.----------